

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 487/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla a instancia de Josefa Herencia Garrido contra Financa, S.A., y Tenedores Presentes y Futuros de Diez Obligaciones Hipotecarias, se ha dictado auto que, copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Acuerdo: Completar la omisión habida en el Fallo de la Sentencia de 13 de septiembre de 2007, en cuyo Fallo debe figurar el siguiente tenor literal:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de doña Josefa Herencia Garrido, debo declarar y declaro acreditado el pago realizado por la actora y por tanto, la liquidación de las obligaciones hipotecarias inscritas en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Sevilla, hoy 13 de Sevilla, vivienda sita en Sevilla, C/ Huerta Nuestra Sra. del Amparo, piso 10, de la casa B7, finca 10.736, al tomo 1862, libro 299, inscripción 9.ª, mediante escritura pública otorgada en Sevilla el 16 de agosto de 1986 ante el Notario don José Luis Vivanco Escobar que constituyó Hipoteca especial y voluntaria sobre la finca de 10 obligaciones hipotecarias al portador de 229.200 pesetas cada una de la serie A, núms. 1 al 10 inclusive, así como la rectificación del Registro, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias, con entrega del oportuno mandamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con el artículo 248.4 de la LOPJ.

Así lo acuerda, manda y firma doña M.ª del Sagrario Romero Nevado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Tenedores Presentes y Futuros de Diez Obligaciones Hipotecarias, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a 15 de octubre de 2007.- El/La Secretario.

EDICTO de 21 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 52/2004. (PD. 4897/2007).

Número de Identificación General: 4109142C20040000961.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 52/2004. Negociado: 5.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Número Diecinueve de Sevilla, Sevilla.

Juicio. Proced. Ordinario (N) 52/2004.

Parte demandante: Construcciones e Inmobiliaria Jordan, S.A., Carlos López Peláez, Carlos Riega Lacueva y Luis Núñez Fernández.

Parte demandada: Goypesa, Empresa Constructora, S.A., Banco de Santander Central Hispano, S.A., Pedro Ruiz Fernández, Lourdes Sánchez Quintanilla, Salvador Palomino Galán, Manuela Peralta Fuentes, Luis Francisco de Junco Funes, Esperanza Pérez Sarabia, Antonio Adarve Merlo, Juan Páez Lobeto, Soledad Luque Tava, José Luis Rodríguez Álvarez, María Josefa Martínez Collado, Pedro María Hernando Casal, Ana María Rodríguez Naranjo, Antonio Campos Nieto, Ramón López González, Álvaro González-Cerrato de la Riva, Rafael Romero Romero, Dolores Romero Cuaresma, Encarnación Morantes Marín, Francisco Ponce López, María Pilar Cardoso López, María Luisa de Castro Moreno, Andrés de Castro Mo-

reno, Francisco Cabrera Gómez, Robledo Norte Díaz, Miguel Ángel Escudero Llovet, María Luisa Barra Sarrión, Francisco Javier Pera Salvago, Isabel María Vidal Sánchez, Juan Rojo Expósito, María José Sánchez Mora, Francisco Javier Fernández Arteaga, María Teresa López Viota-Blanco, Fernando Luis López García, María José Márquez Garrido, Carlos Barroso Martín, Ángel de la Milagrosa Díaz Pardo, Manuela Jesús Castellero Jiménez, Alberto Garrido Mata, Raquel Díaz Silva, Rafael Moya García, María Ángeles Anguita Velasco, Juan Llorente Goncet, Cristobalina Campos Irizo, Francisco José Eusebio Santos Vargas Machuca, María de la Cinta Gil Salgado, Antonio Rodríguez Domínguez, María Mestre Angulo, Trinidad Gallardo Medrano, Feliciano Tallafet Ostos, Carmen Acal Sañudo, Josefa Nortes Franco, Alberto Adones Sánchez, Ana Reyes Aranda Benito, Teodoro Domínguez Bernáldez, Encarnación de Delis Tirado, Antonio Javier Rodríguez Pérez, Emilia María Corchos Duque, Carlos Justo Pedrosa Carrasco, María Juliana Sánchez Mora Serván, Caja de Ahorros Provincial de San Fernando, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Miguel Barba Morón y Claudia Morillo Pino.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Terceros posibles interesados demandados.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada sobre solicitud y reclamación de la declaración de nulidad radical y de pleno derecho del contrato y escritura pública de reconocimiento de deuda vencida y crédito pendiente de vencimiento, y cesión de bienes inmuebles, en pago de la totalidad de la deuda vencida y crédito no vencido, otorgada entre la hoy declarada en quiebra necesaria Construcciones e Inmobiliaria Jordan, S.A. en su calidad de cedente y la también entidad mercantil Goypesa Empresa Constructora, S.A., en su calidad de adquirente ante el Notario de Sevilla don Rafael Leña Fernández de fecha 28.7.1994 y las consiguientes inscripciones de dominio y derechos sobre aquellos inmuebles derivadas de dicho contrato, a favor de la adquirente, por aquel título, inscritas en el Registro de la Propiedad número 7 de Sevilla de las fincas situadas en el término municipal de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) que dieron causa a la inscripción 2.ª de las fincas registrales número 7.372, 7.387, 7.388, 7.389, 7.390, 7.391 y 7.392 del Tomo 517, Libro 115 de Castilleja de la Cuesta y de las también fincas registrales número 7.393, 7.394, 7.395, 7.397, 7.398, 7.399, 7.400, 7.401, 7.402, 7.403, 7.404, 7.405, 7.406, 7.407, 7.408, 7.409, 7.410, 7.411, 7.412, 7.413, 7.414, y 7.415 del Tomo 519, Libro 117 de Castilleja de la Cuesta y cualquier derecho inscrito con posterioridad a la fecha en que se expidió por el Registro de la Propiedad número 7 de Sevilla la certificación Registral de Dominio y Cargas de las fincas registrales número 7.372, 7.387, 7.388, 7.389, 7.390, 7.391 y 7.392 del Tomo 517, Libro 115 de Castilleja de la Cuesta y de las también fincas registrales número 7.393, 7.394, 7.395, 7.397, 7.398, 7.399, 7.400, 7.401, 7.402, 7.403, 7.404, 7.405, 7.406, 7.407, 7.408, 7.409, 7.410, 7.411, 7.412, 7.413, 7.414, y 7.415 del Tomo 519, Libro 117 de Castilleja de la Cuesta o cualquier otro derecho no inscrito sobre dichas fincas registrales.

Tribunal ante el que deben comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales.

Si no comparecen, se les declarará en situación de rebel-día procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo nin-guna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LEC).

Deben comunicar a este Tribunal cualquier cambio de do-micilio que se produzca durante la sustanciación de este pro-ceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la LEC). En Sevilla, a nueve de febrero de dos mil cuatro. El/La Secretario/a Judicial.

En atención al desconocimiento de terceros posibles in-teresados demandados en este procedimiento, por providen-cia de fecha 21.9.07, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Sevilla, a veintiuno de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 5 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 209/2007. (PD. 4928/2007).

NIG: 4109142C20070007483.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 209/2007. Negociado 4.

De: Doña Rocío García Castro.

Procurador: Sr. Manuel Muruve Pérez45.

Contra: Don Gilton José Cepeda Acosta.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Resolu-ción del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 476/07

En Sevilla, a cuatro de octubre de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Pri-mera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, doña Ana Roldán

Ruiz, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos con el número 209/2007-4.º, instados por el Procurador don Manuel Muruve Pérez, en nombre y representación de doña Rocío García Castro asistida del Letrado Sr. Japón Collar con-tra don Gilton Cepeda Acosta declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando en parte la demanda de divorcio formu-lada por doña Rocío García Castro contra don Gilton Cepeda Acosta, en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por di-ivorcio, a efectos civiles, el matrimonio que ambos contraje-ron, con los efectos inherentes a tal declaración, adoptando las siguientes medidas reguladoras de los efectos de la cri-sis matrimonial: Primera. Se asigna la guarda y custodia del hijo común menor de edad, Gilton José, a la Sra. García Castro, siendo el ejercicio de la patria potestad compartido por ambos progenitores, no estableciendo a favor del Sr. Cepeda Acosta un régimen de visita, comunicación y es-tancia con él predeterminado. Segunda. Se asigna el uso y disfrute de la vivienda que fue familiar sita en Sevilla en C/ Tejares, núm. 3, bloque 1, 3.ºB, así como el ajuar domés-tico a la Sra. García Castro. Tercera. Se fija en el 22% de los ingresos líquidos que por razón de su trabajo, prestación por desempleo, incapacidad o conceptos análogos que per-ciba o pueda percibir el Sr. Cepeda Acosta, que deberá ha-cer efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la cuenta de la entidad bancaria que al efecto se designe y que actualizará anualmente de forma automática y sin necesidad de previo requerimiento el pri-mero de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística; y todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe inter-poner recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Gilton José Cepeda Acosta, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 5 de octubre de 2007.- El/La Secretario.